



JULI



"Productivo y Turístico"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2026-MPCH-J/A.

Juli, 24 de abril
Del Año Dos Mil Veintiséis.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTOS: El Informe N°0440-2026-MPCH-J/GPP/WRVC, la Opinión Legal N° 388-2026-MPCH-J/GW/GAJ, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, refiere que la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° se establece que La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Gobiernos Locales elabora las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del Artículo 2 del DECRETO SUPREMO N° 029-2026-EF, en la cual se establece que "Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2026-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 29 579 073,00 (Veintinueve millones quinientos setenta y nueve mil setenta y tres y 00/100 soles), a favor de diversos Gobiernos Locales, con cargo al Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y con financiamiento de la fuente de Recursos Ordinarios, destinada a financiar la atención alimentaria en la modalidad de Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante el Informe N° 0440-2026-MPCH-J/GPP/WRVC, de fecha 24 de abril de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Chucuito Juli, solicita la aprobación mediante acto resolutorio la desagregación de recursos autorizados de la Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, esto con la finalidad de financiar la atención Alimentaria en la modalidad de Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria (PAC); de la siguiente manera:

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGOS
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002
ACTIVIDAD 5001062
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

GASTO CORRIENTE
2.5 Otros Gastos

TOTAL

: Instancias Descentralizadas

- : Gobiernos Locales
- : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan
- : Programas de complementación alimentaria en productos
- : Recursos Ordinarios

: 126,338.00

=====

: 126,338.00

=====

Que, mediante Opinión Legal N° 388-2026-MPCH-J/GW/GA, de fecha 24 de abril del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina. - es procedente la aprobación de la desagregación de recursos autorizados para la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en razón de que la transferencia de partidas ha sido formalmente aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2026-EF y su desagregación constituye una obligación del titular del pliego para viabilizar la ejecución presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 029-2026-EF y el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

44
AL CALDE
MUNICIPAL
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Año.

Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, la DESAGREGACIÓN DE RECURSOS autorizados para la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 hasta por la suma de **S/. 126,338.00 (Ciento Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios de acuerdo al Siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGOS

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002

ACTIVIDAD 5001062

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

: Instancias Descentralizadas

: Gobiernos Locales

: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan

: Programas de complementación alimentaria en productos

: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.5 Otros Gastos

: 126,338.00

=====

TOTAL

: 126,338.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que elabore Las **NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** correspondientes que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: ENTRÉGUSE, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Imagen institucional y Protocolo, y la Oficina de Soporte e Informática la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Abog. Ruth Maritza Jalire Aracu
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Víctor Raúl Anchauri Zapata
DNI N° 41639515
ALCALDE

SE
ALCALDE
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Av.